

### Entrevista 28 de marzo de 2017

**Reportero** – Estos juicios que deberían primero pasar por los partidos políticos y después llegar al TEV, vemos que varios están queriendo hacer el PER SALTUM, pero si usted nos puede decir o hacer el exhorto a estos militantes a poder, pues ocupar primero las instancias partidistas.

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Si claro, mira, como ya lo ha mencionado el Tribunal Electoral de Veracruz, la vía *per saltum* generalmente es una vía que tiene acceso el ciudadano o los militantes de los partidos, dada la premura de las inscripciones, cuando no se están dando las condiciones generales para que pueda tener acceso a un recurso dentro de su propio partido que le resuelva de manera rápida lo que ellos están impugnando. Entonces cuando a nosotros nos dan ciertas características podemos entrarle vía *per saltum* dada la necesidad o la urgencia, sin embargo, como tu bien lo dices muchos de estos asuntos no se está justificando esta urgencia ¿Por qué? Porque todavía estamos a tiempo para que se hagan los registros definitivos de estos candidatos. Entonces es por ello que el Tribunal Electoral los está reencausando para que sea la propia autoridad partidista quien resuelva, porque al final de cuentas nosotros no podemos inmiscuirnos en la vida interna de los partidos.

Por eso los partidos están constituidos como órganos políticos que tienen sus propias instancias donde los militantes pueden ir a ejercer su derecho a inconformarse, pero lo deben de agotar. Muchas veces que esta pasando aquí, generalmente interponen los juicios o los recursos que tienen en la vía intrapartidaria, se desisten de ellos y vienen con nosotros para tratar de justificar la vía *per saltum*, sin embargo, ya nosotros ya establecimos que eso no es posible, no se puede presentar un recurso intrapartidario desistirse, para luego venir con nosotros, tienen que terminar ese recurso ¿Por qué? Porque tienen un procedimiento que seguir y en ese sentido pues sí, nosotros exhortamos que cuando realmente estén las condiciones dadas, que ya las marca la ley que ya nosotros les hemos explicado, pues deberán acudir a los órganos intrapartidarios, ya después de lo que ellos resuelvan, pueden venir con nosotros, porque de lo contrario estaríamos violentando nosotros el propio procedimiento.

**Reportero** – Oiga magistrado, ¿Me puede explicar lo del criterio?

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – A bueno, mira, generalmente el código electoral refiere que cuando ya hay varias sentencias en un mismo sentido estas van a formar un criterio obligatorio para el Tribunal, en este sentido, muchas veces no se publica este criterio ¿Por qué? Porque ya es algo que tenemos que resolver en este sentido. Por ejemplo estos asuntos fueron los de los ex trabajadores de los

Consejos Distritales a los cuales se les debía su remuneración, nosotros resolvimos más de 5 sentencias en el mismo sentido, que el derecho a la remuneración era un derecho irrenunciable y que se les tenía que pagar entonces, lo que estamos haciendo ahorita es no solamente quedarnos con el criterio al interior del Tribunal si no ya publicarlo, ya que el OPLE vea que ya es un criterio que tienen que seguir como obligatorios por parte de nuestro Tribunal. Incluso recordaran que ya el año pasado hemos sacado varios asuntos en ciertos sentido, ahorita lo que estamos haciendo es estar elaborando una compilación de todos estos asuntos ya para poder publicar cuales son los criterios que sigue el Tribunal y ya con base en ello pues los justiciables tienen más facilidad de venir a un juicio, y decir sabes que yo trabaje en un consejo municipal y no me han pagado un mes, tú ya tienes un criterio obligatorio, pues es un derecho irrenunciable, entonces Tribunal ya resuelve y nosotros tenemos que resolver.

**Reportero** – Como estaba la dieta antes, como la tenía el OPLE

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Lo que pasa es que no se si recordaremos que ellos, el problema fue que el año pasado dejaron de percibir recursos por parte de la Secretaria de Finanzas, entonces, en este sentido cuando ellos dejan de percibir, pues no tenían para pagarle a los empleados, entonces, fue el problema que tuvimos el año pasado que había gente que tenía más de un mes sin cobrar, entonces, aquí fue que nosotros dijimos eso es una obligación y es un derecho irrenunciable, entonces fue cuando nosotros también vinculamos en su momento a la Secretaria de Finanzas para que estos transfirieran los recursos.

**Reportero** – Oiga magistrado, pero ¿cómo se les va a pagar si luego no hay dinero?

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Bueno, es que ese es el problema, tienen ellos que presupuestarlo

**Reportero** – ¿Aquí el criterio es que garanticen que haya dinero para que se les paguen a los trabajadores?

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Si claro, el criterio es que ellos tienen que presupuestar desde su presupuesto de egresos la partida de donde va a salir, lo tienen que prever, planear para que en ese sentido pues la Secretaria de Finanzas este administrando, ahora sí que los recursos correspondientes a cada mes y de ahí se respete ese dinero para pagar los sueldos, porque recordaran que es lo que dijo el Tribunal, no, que es un derecho irrenunciable, los sueldos si es necesario pagarlos.

**Reportero** – Ok

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Sale

**Reportero** – Oiga y ¿se puede aplicar para otro tipo de juicios este criterio?

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – No, no, no, está muy claro, los integrantes de los consejos distritales.

**Reportero** –Distritales, no municipales.

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – Bueno, habría que ver si se puede hacer su ampliación, porque al final de cuentas son organismos que dependen del Organismo Público Local Electoral de Veracruz

**Reportero** – Pero eso no está en el ...

**Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar** – El criterio dice Consejos Distritales, sí. Muchas Gracias.

**Reportero** – Gracias